

INFORME DE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADAS POR LOS POSTULANTES NO ADMITIDOS AL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN ENCARGADA DE LLEVAR A CABO EL PROCESO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

I. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

➤ **Constitución de la República:**

Artículo 11, numeral 9, inciso segundo; Art. 76, numeral 7 literal m); Art. 208, numerales 9 y 12; Arts. 209.

➤ **Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:**

Art. 38, numeral 4 y Arts. 55, 58 y 59.

➤ **Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección:**

Artículo 7, numerales 5 y 6, Art. 8, numerales 1 y 2, Artículos 10 y 20.

➤ **Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección:**

Numeral 2.1, literal b y numeral 4.2

II. ANTECEDENTES.

En cumplimiento del Art. 19 del Reglamento de Comisión Ciudadana de Selección y mediante Resolución No. PLE-CPCCS-745-31-08-2017, de 30 de agosto de 2017, el Pleno de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resuelve aprobar el Informe de Admisibilidad presentado con Memorando No. CPCCS-CPCCS-2017-0514-M, de fecha 30 de agosto del 2017 por el Equipo Técnico designado para realizar el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, encargada de **LLEVAR A CABO EL PROCESO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.**

1. En atención a la Disposición Final de la referida Resolución, la Secretaría General del CPCCS, notificó a cada uno de las y los postulantes mediante correo electrónicos el 04 de septiembre de 2017, con el propósito de que quien se considere afectado por la Resolución PLE-CPCCS-745-31-08-2017 de 30 de agosto de 2017, emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, pueda solicitar de manera motivada la reconsideración en el término de 3 días contados a partir de la notificación, acompañando con la documentación de soporte, conforme lo establece el artículo 20 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

2. Las y los postulantes, dentro del término previsto en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, presentaron ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las solicitudes de reconsideración, mismas que fueron remitidas por parte de la Secretaría General al Equipo Técnico mediante Memorando No. CPCCS-SG-2017-1498-M, de 05 de septiembre de 2017 y alcance mediante Memorando No. CPCCS-SG-2017-1503-M, en los cuales se comunica que a nivel nacional se han presentado 36 reconsideraciones, resaltando que no se tuvo postulaciones en el exterior.

III. ANÁLISIS, MOTIVACIÓN, ARGUMENTACIÓN Y CUADRO DE RECONSIDERACIONES.

Luego del análisis y la revisión normativa de las solicitudes y documentos de soporte presentadas por las y los postulantes dentro del proceso de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargada de llevar a cabo el **CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, el Equipo Técnico, adjunta el cuadro de admisibilidad debidamente motivado para consideración del Pleno. (ANEXO 1)

IV. RESPUESTAS DE INSTITUCIONES SOBRE INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LAS Y LOS POSTULANTES.

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, que prevé que "en cualquier etapa de los concursos, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará facultado para solicitar, de oficio, información acerca de la o el postulante a cualquier entidad pública o privada, con el fin de verificar información, declaraciones o documentos recibidos dentro del proceso, a efecto de pronunciarse motivadamente sobre la aptitud o probidad de las y los postulantes". Paralelamente acorde a lo establecido en el numeral 2 literal b) del Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, el Equipo Técnico, solicitó a las instituciones correspondientes, la información concerniente a las y los postulantes, para la verificación respectiva, cuyas respuestas se detallaron en el informe de admisibilidad aprobado por el Pleno del Consejo, y posterior a esa fecha se recibieron nuevas comunicaciones por parte de las instituciones requeridas para el efecto del presente concurso y son las siguientes:

1. Mediante Oficio MJDHC-SDHC-DRPLRCC-2017-2234-0, de 31 de agosto de 2017, el Mgs. Alex Daniel Mora Arciniegas, Director de Regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, manifiesta "(...) de la nómina de postulantes enviada a esta Cartera de Estado en un numero de 173 postulantes, no constan registrados como representantes legal de ninguna organización religiosa registrada en esta dirección (...)".
2. Mediante Oficio No. SRI-NAC-DNR-2017-0164-OF, de 01 de septiembre de 2017, la Ing. Ana Cristina Guzmán, Directora Nacional de Recaudación y Asistencia al Ciudadano (S) del Servicio de Rertras Internas, indica que revisado el Sistema Nacional de Cobranzas, con corte de 30 de agosto de 2017, del listado remitido a esa Administración Tributaria, se ha identificado que 6 postulantes mantienen deudas con el SRI.

3. Mediante Oficio Nro. MREMH-CGAF-2017-0370-O, de 01 de septiembre de 2017, Econ. Gloria Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana señala: *"(..) una vez revisado los archivos propios de Talento Humano ninguno de los 173 funcionarios descritos en el Oficio No. CPCCS-CPCCS-2017-0471-OF, consta como funcionario de esta Secretaría de Estado (..)"*.
4. Mediante Oficio Nro. MDI-VSI-2017-0288- OF, de 01 de septiembre de 2017, el señor Andrés Fernando De la Vega Grunauer, Viceministro de Seguridad Interna del Ministerio del Interior señala: *"(..) que ninguna de las personas del listado remitido son miembros de la Policía Nacional en servicio activo (..)"*.
5. Oficio Nro. SERCOP-SDG-2017-0604-OF, del 04 de septiembre de 2017, el Eco. Juan Pablo Ermeo, Subdirector General del SERCOP señala que con base a lo solicitado se indica que el postulante Villacres García Jaime Jhanny mantiene un contrato vigente con esta entidad, y que: *" (..) en revisión, adjudicadas a las siguientes personas jurídicas entre marzo y agosto del 2017: 2 órdenes a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DIVINO NIÑO TAXDIVIN S.A y 2 órdenes a BURGOSCAR BURGOSCARTRANS TRANSPORTE DE CARGA MIXTA S.A, en donde tienen participación accionaria dos postulantes SEGUNDO JOSÉ CHIMBO CHIMBO (0.74% de participación) y CARLOS ALBERTO VACA NUÑEZ (3% de participación) respectivamente(..) "*
6. Mediante Oficio Nro. CNE-SG-2017-2642-Of, de 08 de septiembre de 2017, el Abg. Diego Paul Barrera Andaluz, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (S), señala que revisada la nómina de los postulantes tanto en la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas como en la Dirección Nacional de Talento Humano del CNE, no constan los nombres de los postulantes a Comisionados como miembros de directivas nacionales, provinciales, cantonales y parroquiales de organizaciones políticas registradas y ninguno ha sido miembro del Consejo Nacional Electoral.

V. CUADRO DE SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN

VI. CONCLUSIONES:

1. Una vez verificadas las solicitudes de reconsideración, las motivaciones, la documentación de soporte enviada por las y los postulantes; así como las respuestas de las Instituciones Públicas correspondientes, se admiten 4 postulantes y se ratifica la no admisión de 32 postulantes.

VII. RECOMENDACIONES:

Se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con base a sus competencias y atribuciones, conozca el presente informe y emita su resolución sobre el mismo conforme lo indican los numerales 5 y 6 del Art. 7 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

7.1. Una vez revisada la solicitud de reconsideración se admiten los siguientes postulantes:

#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	RESPUESTA
1	334	XAVIER EDUARDO	JUPITER CORONEL	0906021761	CONFORME SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO CONFERIDO POR EL MDT DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL POSTULANTE TIENE IMPEDIMENTO PARA EJERCER CARGO PÚBLICO, SIENDO LA ENTIDAD QUE REPORTA EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, INCURRIENDO EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO II, ART. 13 NUMERAL 16 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN	MEDIANTE OFICIO SIN DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EL POSTULANTE MANIFIESTA QUE: "(...) NO MANTENGO DEUDA EN EL SRI, ASÍ LO CERTIFICO CON DOCUMENTO CONFERIDO POR LA ENTIDAD, SUSCRITO POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE CRUZ SAAVEDRA JOSUE DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 (...) ANEXO PRINT DE PANTALLA QUE EFECTUE EN FECHA 5 DE AGOSTO DE 2017 (...) QUE MANIFIESTA NO TENER DEUDA PENDIENTE EL SUSCRITO. (...) ASÍ COMO DOCUMENTO ACTUALIZADO CONFERIDO POR EL MDT A LA PRESENTE FECHA (...)	EI CERTIFICADO EMITIDO POR EL MDT, DE 12 DE SEPTIEMBRE, SE CONSTATA QUE NO TIENE IMPEDIMENTO PARA EJERCER CARGO PÚBLICO. EL POSTULANTE HA SIDO ADMITIDO. DE ACUERDO AL OFICIO SRI-NAC-DNR-2017-0164-OF DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017, LA DIRECTORA NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y ASISTENCIA AL CIUDADANO (S), ENLISTA A LAS PERSONAS CON OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SIN QUE EL POSTULANTE XAVIER EDUARDO JUPITER CORONEL, CON CÉDULA 0906021761, APAREZCA EN ELLA.
2	270	GEORGINA PIEDAD	PANCHEZ HERNANDEZ	060242929-2	LA POSTULANTE NO SE RIGE AL FORMATO ÚNICO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II ART 13 INCISO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN Y AL NUMERAL 4.1 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN POR LO QUE NO ACREDITA PROBABILIDAD NOTORIA RECONOCIDA POR EL MANEJO ADECUADO Y TRANSPARENTE DE LOS FONDOS PÚBLICOS, PARA AQUELLAS PERSONAS QUE LOS HAYAN MANEJADO; DESEMPEÑO EFICIENTE EN LA FUNCIÓN PRIVADA Y/O PÚBLICA ASÍ COMO DILIGENCIA Y RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDO COMO REQUISITO EN EL ART 12 NUMERAL 4 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN	LA POSTULANTE PRESENTA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO, DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017. PRESENTA EN EL NUMERAL 2 LOS FUNDAMENTOS LEGALES DE SU SOLICITUD Y EN PUNTO 2.3, INDICA LO SIGUIENTE: "Como ustedes conocen el formato único fue establecido por el CPCCS y con el mismo concurrí a la NOTADIA para elevar a escritura pública, y fue allí en donde al analizar el contenido de dicho formato se determinó que es inaplicable la parte que se refiere a "prohibid notoria reconocida por el manejo adecuado transparente de los fondos públicos, para aquellas personas que los hayan manejado; desempeño eficiente en la función privada y/o pública..." PARA LAS PERSONAS QUE COMO YO NO HEMOS LABORADO Y/O MANEJADO FONDOS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA".	LA POSTULANTE HA SIDO ADMITIDA. SEGÚN LA RECONSIDERACIÓN PRESENTADA LA POSTULANTE EXPLICA QUE LA PRIMERA PARTE DEL LITERAL R DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA NO LE COMPETE DEBIDO A QUE NO HA LABORADO Y/O MANEJADO FONDOS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO CUAL HA SIDO CONSIDERADO.

#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	RESPUESTA
3	321	JORGE XAVIER	PAREDES LUCAS	070347703- 4	EL SERCOP CERTIFICA QUE EL POSTULANTE MANTIENE CONTRATOS PENDIENTES CON EL ESTADO; POR TANTO, EL POSTULANTE INCURRE EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPITULO II, ART. 13, NUMERAL 3 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN.	EL POSTULANTE PRESENTA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN MEDIANTE OFICIO SIN NUMERO, DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017. EN EL QUE SEÑALA: "si presté mis servicios para el Ministerio de Turismo – Coordinación Zona 7, con fecha 27 de febrero de 2014, una vez culminado y cumplido en su totalidad con lo solicitado el 04 de marzo de 2014, los responsables del departamento de compras públicas del Ministerio de Turismo – Zona 7, no dieron de baja en el sistema la terminación del contrato lo cual no depende de mí, por lo que habiendo realizado sea atendiendo mi asunto se ha realizado los correctivos correspondientes y actualizado mi estado en el Servicio de Compras Públicas". ADEMÁS, ADJUNTA A SU SOLICITUD EL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DEL SERCOP CON FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, QUE CERTIFICA QUE NO CUENTA CON PROCESOS ADJUDICADOS O CONTRATOS PENDIENTES.	EL POSTULANTE HA SIDO ADMITIDO. DE ACUERDO AL OFICIO NRO. SERCOP-SDG-2017-0604-OF, CON FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EL SERCOP SEÑALA QUE EL POSTULANTE NO TIENE VIGENTE O EN EJECUCIÓN NINGUN CONTRATO.

#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	RESPUESTA
4	127	CRISTIAN	TELLO MORENO	1711790756	CONFORME SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO CONFERIDO POR EL MDT, EL POSTULANTE TIENE IMPEDIMENTO PARA EJERCER CARGO PÚBLICO, SIENDO LA ENTIDAD QUE REPORTA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, INCURRIENDO EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO II, ART. 13 NUMERAL 16 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN	EL POSTULANTE MANIFIESTA QUE: 1) NO INCURRE EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES EXPUESTAS EN EL ARTÍCULO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN. 2) EL TIPO DE IMPEDIMENTO QUE SE REGISTRA EN EL CERTIFICADO DEL MDT PARA EJERCER UN "CARGO PÚBLICO" CUYO TIPO DE IMPEDIMENTO ES "COMPENSACIÓN POR RENUNCIA VOLUNTARIA" MISMAS QUE NO SE RELACIONAN CON LAS PROHIBICIONES MANIFESTADAS EN EL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN, POR CUANTO LA POSTULACIÓN ES A UNA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN (COMISIONADO O COMISIONADA) QUE SON LOS ENCARGADOS DE LLEVAR A CABO, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDAN CONCURSOS PÚBLICOS.	POSTULANTE ADMITIDO. EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL DEL MDT, ESTABLECE QUE EL CIUDADANO, CRISTIAN TELLO MORENO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1711790756, TIENE UN IMPEDIMENTO PARA EJERCER CARGO PÚBLICO, POR COMPENSACIÓN POR RENUNCIA VOLUNTARIA, REPORTADA POR EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 14 DE LA LOSEP, PODRÁN REINGRESAR AL SERVICIO PÚBLICO QUIENES HUBIEREN SIDO INDEMNIZADOS O COMPENSADOS, SIN NECESIDAD DE DEVOLVER EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN RECIBIDA, ÚNICAMENTE A CARGOS DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y A CARGOS O FUNCIONES DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; POR TAL MOTIVO AL PRESTAR LAS Y LOS COMISIONADOS CIUDADANOS, SUS SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS PROFESIONALES, EL POSTULANTE ANTES MENCIONADO NO INCURRE EN NINGUNA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO Y EN LA LEY.

7.2. Una vez verificadas las solicitudes de reconsideración, las motivaciones, la documentación de soporte enviada por las y los postulantes; así como, las respuestas de las instituciones correspondientes, se rechaza la reconsideración de los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	RESPUESTA
1	288	ROMAN FERNANDO	ARIAS CEDEÑO	090993769-0	EL POSTULANTE NO ADJUNTA DECLARACIÓN JURAMENTADA EN FORMATO ÚNICO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II, ART 13, INCISO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN Y AL NUMERAL 4.1 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN	EL POSTULANTE PRESENTA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO, DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017. EN EL QUE SEÑALA: "adjunto documentación faltante para el proceso de conformación de las comisiones ciudadanas para la selección y designación para la renovación parcial de las y los consejeros del CNE". ADJUNTA CONSTANCIA DE OTORGAMIENTO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAS JURADA ELECTRÓNICA	EL POSTULANTE NO ES ADMITIDO. NO PRESENTA DECLARACIÓN JURAMENTADA, SEGÚN EL CAPÍTULO II, ART. 12 Y ART. 13 INCISO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN; Y, NUMERAL 4.1. DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN. ADEMÁS, DE ACUERDO AL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN NUMERAL 4.2 INCISO TERCERO, LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN NO PROCEDE.

#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	RESPUESTA
2	348	SONIA LILIAN	BERMEO AYNAGUANO	060239389-4	LA DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE ADJUNTA LA POSTULANTE, NO SE RIGE AL FORMATO ÚNICO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II, ART 12, NUMERAL CUATRO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN, INCURRIENDO EN EL ART 13 NUMERAL 13 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN.	LA POSTULANTE PRESENTA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO, DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017. "El formato único no se encuentra en el texto de la convocatoria, para lo cual copio el link y hago una copia de pantalla de la parte pertinente en la que se observan en color azul los link de documentos a entregar sin que exista el de declaración juramentada. Cuando busqué en la web del CPCCS a que hace referencia la convocatoria, el único formato que encontré fue el de postulantes al Consejo Nacional Electoral y tomé para realizar mi declaración". ADEMÁS ANEXA UNA CAPTURA DE PANTALLA DE LOS "DOCUMENTOS A ENTREGAR Y SU FORMA DE PRESENTACIÓN".	LA POSTULANTE NO ES ADMITIDA. LA DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE ADJUNTA LA POSTULANTE, NO SE RIGE AL FORMATO ÚNICO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II, ART 12, NUMERAL CUATRO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN, INCURRIENDO EN EL ART 13 NUMERAL 13 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN. ADEMÁS, SE PROCEDIÓ HA VERIFICAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA PÁGINA WEB DEL CPCCS Y SE CONSTATÓ QUE SÍ EXISTE EL ENLACE AL MODELO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA (http://www.cpccs.gob.ec/es/convocatoria-ccd-rene/) E INCLUSO EN LA CAPTURA DE PANTALLA QUE ADJUNTA LA POSTULANTE SE PUEDE CONSTATAR.

#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	RESPUESTA
3	165	JAIME FOLIARDO	CÁRDENAS MOLINA	010321261- 9	EL POSTULANTE MANTIENE OBLIGACIONES PATRONALES EN MORA CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° IESS-DNRGC-2017-0277-0F, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2017, POR TANTO LA POSTULANTE INCURRE EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO II, ART. 13, NUMERAL 15 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN.	EL POSTULANTE PRESENTA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO, DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017. EN EL QUE SEÑALA: "que investiguen y verifiquen la información sobre mis supuestas "OBLIGACIONES PATRONALES EN MORA" (...) como respaldo adjunto como prueba documental, las impresiones descargadas directamente de la página del IESS, donde se señala mi "ACEPACION AFILIACION VOLUNTARIA ECUATORIANO Y EXTRAJENRO No. 21815400" realizada en fecha 04 de septiembre del presente; igualmente anexo el "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES", donde consta claramente que mi persona "NO REGISTRA OBLIGACIONES PATRONALES EN MORA", emitido por la misma autoridad".	EL POSTULANTE NO ES ADMITIDO. EL IESS MEDIANTE OFICIO Nro. IESS-DNRGC-2017-0277-0F, CON FECHA DEL 22 DE AGOSTO DE 2017 CERTIFICA QUE EL POSTULANTE MANTIENE MORA PATRONAL, POR TANTO EL POSTULANTE INCURRE EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO II, ART. 13, NUMERAL 15 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN.
4	218	ANDRÉS MAURICIO	CASTILLO AUCANCELA	1713622221	EL POSTULANTE MANTIENE OBLIGACIONES PATRONALES EN MORA CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° IESS-DNRGC-2017-0277-0F, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2017, POR TANTO LA POSTULANTE INCURRE EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO II, ART. 13, NUMERAL 15 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN.	EL POSTULANTE INDICA QUE NUNCA HA TENIDO OBLIGACIONES PATRONALES EN MORA CON EL IESS	NO SE ADMITE NO SE ADMITE CONFORME EL OFICIO N° IESS-DNRGC-2017-0277-0F, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017. EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL COMUNICÓ AL CPCCS, QUE EL POSTULANTE, ANDRÉS MAURICIO CASTILLO AUCANCELA, MANTIENE DEUDAS PATRONALES Y/O PERSONALES CON MENCIONADA INSTITUCION, INCURRIENDO EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 15 DEL ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN.

#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	RESPUESTA
5	266	SEGUNDO JOSE	CHIMBO CHIMBO	0201362381	EL POSTULANTE MANTIENE OBLIGACIONES PATRONALES EN MORA CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NO. IESS-DNRGC-2017-0277-OF, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017, EMITIDO POR EL IESS, INCURRIENDO EL POSTULANTE EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 13 NUMERAL 15 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN	MEDIANTE OFICIO SIN ENTREGADO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017. EL POSTULANTE MANIFIESTA QUE MANTUVO EN CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE DEL CODENPE, UNA RELACIÓN LABORAL POR CASI 3 AÑOS, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2016. EN EL QUE MEDIANTE OFICIO NO. CNIPN-ST-2016-OF FUE CESADO DE LAS FUNCIONES QUE OSTENTABA DEJANDO DE SER REPRESENTANTE LEGAL POR LO QUE LA NUEVA AUTORIDAD AL ASUMIR SU GESTIÓN DEBIÓ TAMBIÉN ASUMIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE LA REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL "DEBIENDO NOTARSE QUE LA MORA ES DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA CODENPE Y NO PERSONAL COMO EMPLEADOR"	CON OFICIO NO. IESS-DNRGC-2017-0277-OF, DE 22 DE AGOSTO DE 2017, LA DIRECTORA NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE CARTERA MANIFIESTA QUE EL POSTULANTE SEGUNDO JOSE CHIMBO CHIMBO REGISTRA MORA PATRONAL, SIENDO ESTE EL ÚNICO DOCUMENTO PROBATORIO DEL ESTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS. EL DOCUMENTO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES QUE ANEXA, EN EL QUE SE LE NOTIFICA LA CESACIÓN DEFINITIVA DE SUS FUNCIONES, NO MODIFICA LAS OBLIGACIONES PATRONALES QUE SE HAN REGISTRADO A SU NOMBRE. EN CONSECUENCIA INCURRE EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 13 NUMERAL 15 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN. DE ACUERDO AL ART. 10 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN, EL CPCCS ESTÁ FACULTADO PARA SOLICITAR DE OFICIO INFORMACIÓN SOBRE EL POSTULANTE A CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA PARA VERIFICAR DECLARACIONES REALIZADAS POR ESTE. EN ESE SENTIDO CON OFICIO NO. SERCOP-SOG-2017-0604-OF DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EL SUBDIRECTOR GENERAL DEL SERCOP, MANIFIESTA QUE EL POSTULANTE SEGUNDO JOSE CHIMBO CHIMBO REGISTRA 2 ÓRDENES DE COMPRA DEL CATALOGO ELECTRÓNICO. "..." QUE AUN NO HAN SIDO REGISTRADAS COMO LIQUIDADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE EN EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y CUYO ESTADO PERMANECE "EN REVISIÓN", ADJUDICADAS A LA SIGUIENTE PERSONA JURÍDICA ENTRE MARZO A AGOSTO DE 2017: 2 ÓRDENES A LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DIVINO NIÑO TAXIDIVIN S.A., DONDE TIENE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EL POSTULANTE. EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR, CON EXPEDIENTE NO.28494, CONSTA EL POSTULANTE COMO SOCIO ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DIVINO NIÑO TAXIDIVIN S.A. POR LO ANTERIOR, SE RATIFICA LA NO ADMISIÓN DEL POSTULANTE YA QUE INCURRE EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 13 NUMERAL 3 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN

#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	RESPUESTA
6	264	MIREYA VERÓNICA	CHOEZ CAICEDO	091783525- 8	091783525-8 LA POSTULANTE NO ADJUNTA DECLARACIÓN JURAMENTADA EN FORMATO ÚNICO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II, ART 13, INCISO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN Y AL NUMERAL 4.1 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN; POR LO QUE NO ACREDITA PROBABILIDAD NOTORIA RECONOCIDA POR EL MANEJO ADECUADO Y TRANSPARENTE DE LOS FONDOS PÚBLICOS, PARA AQUELLAS PERSONAS QUE LOS HAYAN MANEJADO; DESEMPEÑO EFICIENTE EN LA FUNCIÓN PRIVADA Y/O PÚBLICA ASÍ COMO DILIGENCIA Y RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDO COMO REQUISITO EN EL ART 12 NUMERAL 4 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN	LA POSTULANTE PRESENTA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO, DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017. EN EL QUE SEÑALA: "adjunto documentación faltante para el proceso de conformación de las comisiones ciudadanas para la selección y designación para la renovación parcial de las y los consejeros del CNE".	LA POSTULANTE NO ES ADMITIDA. NO PRESENTA DECLARACIÓN JURAMENTADA, SEGÚN EL CAPÍTULO II, ART 13 ÚLTIMO INCISO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN, Y DE ACUERDO AL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN NUMERAL 4.2 INCISO TERCERO LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE LA POSTULANTE NO PROCEDE.

#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	RESPUESTA
7	265	ELIZABETH VANESSA	DE RING	0916638125	LA POSTULANTE NO ADJUNTA DECLARACIÓN JURAMENTADA EN FORMATO ÚNICO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II, ART. 12 Y ART 13, INCISO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DE CIUDADANAS DE SELECCIÓN Y AL NUMERAL 4.1 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN	LA POSTULANTE MANIFIESTA ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE MISMA QUE ES: Y DECLARACIÓN PATRIMONIAL JURADA ELECTRÓNICAMENTE	NO SE ENCUENTRA ADMITIDO. EN CONCORDANCIA CON EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DE CIUDADANAS QUE PRECEPTÚA: " TODA LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA FUERA DEL PLAZO CORRESPONDIENTE O QUE NO ESTÉ CONFORME A LA NORMATIVA, SE CONSIDERA COMO NO PRESENTADA"; EL POSTULANTE NO ADJUNTA LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, POR LO CUMPLE LO EN EL ARTÍCULO 13 INCISO UNO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DE CIUDADANAS DE SELECCIÓN Y NUMERAL 4.1 DEL INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE CIUDADANAS DE SELECCIÓN.
8	283	LUIS GABRIEL	DE SOUSA DIAZ	092374479-1	EL POSTULANTE NO ADJUNTA DECLARACIÓN JURAMENTADA EN FORMATO ÚNICO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II, ART 13, INCISO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DE CIUDADANAS DE SELECCIÓN Y AL NUMERAL 4.1 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN	EL POSTULANTE PRESENTA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO, DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017. EN EL QUE SEÑALA: "adjunto documentación faltante para el proceso de conformación de las comisiones ciudadanas para la selección y designación para la renovación parcial de las y los consejeros del CNE". ADJUNTA FORMULARIO ELECTRÓNICO DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL JURADA.	EL POSTULANTE NO ES ADMITIDO. NO PRESENTA DECLARACIÓN JURAMENTADA, SEGÚN EL CAPÍTULO II, ART. 12 Y ART. 13 INCISO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DE CIUDADANAS DE SELECCIÓN Y, NUMERAL 4.1. DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE CIUDADANAS DE SELECCIÓN. ADEMÁS, DE ACUERDO AL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE CIUDADANAS DE SELECCIÓN NUMERAL 4.2 INCISO TERCERO, LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN NO PROCEDE.

#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	RESPUESTA
9	260	MARÍA JOSÉ	FREIRE ALMEIDA	1205238239	LA POSTULANTE NO ADJUNTA DECLARACIÓN JURAMENTADA EN FORMATO ÚNICO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II, ART. 12 Y ART 13, INCISO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN Y AL NUMERAL 4.1 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN	LA POSTULANTE MANIFIESTA ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE MISMA QUE ES: DECLARACIÓN JURAMENTADA Y DEBIDAMENTE NOTARIZADA Y DECLARACIÓN PATRIMONIAL JURADA ELECTRÓNICAMENTE	NO SE ENCUENTRA ADMITIDO EN CONCORDANCIA CON EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS QUE PRECEPTUA: " TODA LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA FUERA DEL PLAZO CORRESPONDIENTE O QUE NO ESTÉ CONFORME A LA NORMATIVA, SE CONSIDERA COMO NO PRESENTADA"; EL POSTULANTE NO ADJUNTA LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, POR LO CUMPLE LO EN EL ARTÍCULO 13 INCISO UNO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN Y NUMERAL 4.1 DEL INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN.

#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	RESPUESTA
					EL POSTULANTE NO ADJUNTA DECLARACIÓN JURAMENTADA EN FORMATO ÚNICO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II, ART 13, INCISO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN Y AL NUMERAL 4.1 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN		DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ART 9 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN: "AL MOMENTO DE PRESENTAR LAS POSTULACIONES (LOS POSTULANTES) ACEPTARAN EXPRESAMENTE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS APLICABLES A CADA CONCURSO ASÍ COMO A LAS RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES IMPARTIDAS POR EL CPCCS"
10	262	LILIA EDITH	GARCIA ANCHUNDIA	0923915433	EL POSTULANTE NO ACREDITA CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DE LA AUTORIDAD A SER DESIGNADA; O CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN TEMAS DE GESTIÓN PÚBLICA ADJUNTA HOJA DE VIDA EN FORMATO ÚNICO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ART 12 NUMERAL 5 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN.	MEDIANTE OFICIO SIN ENTREGADO EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017. LA POSTULANTE MANIFIESTA QUE "ADJUNTA DOCUMENTACIÓN FALTANTE PARA LE PROCESOS DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 10, SEGUNDO INCISO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN QUE INDICA "TODA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA FUERA DEL PLAZO CORRESPONDIENTE O QUE NO ESTÉ CONFORME A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SE CONSIDERARÁ COMO NO PRESENTADA"; EN EL NUMERAL 4.2 INCISO 3 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN QUE FUE PROMULGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO NO. PLE-CPCCS-032-22-12-2015, QUE MANIFIESTA "(...) A LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN NO SE PODRÁ AGREGAR DOCUMENTACIÓN ALGUNA QUE NO HAYA SIDO PRESENTADA OPORTUNAMENTE AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN."
							POR LO ANTERIOR, SE RATIFICA LA NO ADMISIÓN DE LA POSTULANTE.

#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	RESPUESTA
11	91	ANDREA	GARCÍA BENÍTEZ	1709155632	LA POSTULANTE MANTIENE OBLIGACIONES EN MORA CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° 0277-OF, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017, EMITIDO POR EL IESE. EL SERCOP CERTIFICA QUE LA POSTULANTE MANTIENE CONTRATOS PENDIENTES CON EL ESTADO; POR TANTO, LA POSTULANTE INCURRE EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO II, ART. 13, NUMERAL 3 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN.	1) LA POSTULANTE MANIFIESTA EN SU RECONSIDERACIÓN QUE LA DEUDA MANTENIDA CON EL IESE FUE CANCELADA EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017 2) EN EL CASO DE CONTRATOS PENDIENTES CON EL ESTADO, LA POSTULANTE MANIFIESTA QUE DICHA ASEVERACIÓN ES DE COMPLETA FALSIEDAD PUES NO SE PUEDE ACHACAR COMO SU RESPONSABILIDAD UN ERROR O FALTA DE CAUTELA QUE TUVIERON LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE ELABORARON PARA EL FONSAL Y PARA EL MINISTERIO COORDINADOR DE PATRIMONIO; NO SUBIENDO LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PÁGINA DEL SERCOP	NO SE ENCUENTRA ADMITIDO. CONFORME EL OFICIO N° IESE-DNRGC-2017-0277-OF, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017; EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL COMUNICÓ AL CPCCS, QUE EL POSTULANTE ANDREA MARÍA GARCÍA BENÍTEZ, MANTIENE DEUDAS PATRONALES Y/O PERSONALES CON MENCIONADA INSTITUCIÓN, INCURRIENDO EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN, DE IGUAL MANERA MANIFIESTA EN SU RECONSIDERACIÓN QUE MENCIONADA DEUDA FUE CANCELADA EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017 ENCONTRÁNDOSE FUERA DEL TIEMPO REGLAMENTARIO. CONFORME CERTIFICADO ELECTRÓNICO EMITIDO POR EL SERCOP LA POSTULANTE MANTIENE A LA FECHA CONTRATOS PENDIENTES CON EL ESTADO, SITUACIÓN QUE NO HA SIDO DESVIRTUADA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN; LA POSTULANTE NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE PERMITA CONSTATAR AL EQUIPO TÉCNICO QUE NO MANTIENE CONTRATOS PENDIENTES CON EL ESTADO.

#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	RESPUESTA
							DE ACUERDO AL ART. 10 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN, EL CPCCS ESTÁ FACULTADO PARA SOLICITAR DE OFICIO INFORMACIÓN SOBRE EL POSTULANTE A CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA PARA VERIFICAR DECLARACIONES REALIZADAS POR ESTE. EN ESTE SENTIDO, CON OFICIO NO. IESS-DNRGC-2017-0277-OF, DE 22 DE AGOSTO DE 2017, LA DIRECTORA NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE CARTERA MANIFIESTA QUE EL POSTULANTE DANILO FERNANDO GARCÍA GARCÍA REGISTRA MORA PATRONAL, POR LO CUAL INCURRE EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 13 NUMERAL 15 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN.
12	270	DANILO FERNANDO	GARCÍA GARCÍA	0201932191	EL POSTULANTE MANTIENE OBLIGACIONES PATRONALES EN MORA CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NO. IESS-DNRGC-2017-0277-OF, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017, EMITIDO POR EL IESS; INCURRIENDO EL POSTULANTE EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 13 NUMERAL 15 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN	MEDIANTE OFICIO S/N ENTREGADO AL CPCCS EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EL POSTULANTE MANIFIESTA: "(...) ADJUNTO CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES CON EL IESS DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017. DE ESTA MANERA MANIFIESTO ESTAR AL DÍA Y SIN OBLIGACIONES PENDIENTES."	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 10, SEGUNDO INCISO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN QUE INDICA "TODA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA FUERA DEL PLAZO CORRESPONDIENTE O QUE NO ESTÉ CONFORME A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SE CONSIDERARÁ COMO NO PRESENTADA"; EN EL NUMERAL 4.2 INCISO 3 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN QUE FUE PROMULGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO NO. PLE-CPCCS-032-22-12-2015, QUE MANIFIESTA "(...) A LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN NO SE PODRÁ AGREGAR DOCUMENTACIÓN ALGUNA QUE NO HAYA SIDO PRESENTADA OPORTUNAMENTE AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN."
							POR LO ANTERIOR, SE RATIFICA LA NO ADMISIÓN DEL POSTULANTE.

#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	RESPUESTA
13	368	EDGAR GUILLERMO	GUASHCA TULOMO	0501357594	LA DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE ADJUNTA LA POSTULANTE, NO SE RIGE AL FORMATO ÚNICO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II, ART 12, NUMERAL CUATRO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN.	MEDIANTE OFICIO SIN ENTREGADO AL CPCCS EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EL POSTULANTE ADJUNTA UNA NUEVA DECLARACIÓN JURAMENTADA CON FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y MANIFIESTA QUE: "(...) YA QUE LA DECLARACIÓN SE ENCUENTRA REALIZADA EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, Y ES UN DEBER DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS PRESTAR SUS SERVICIOS CON EFICIENCIA Y GARANTIZAR EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS (...) POR LO QUE ADJUNTO LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DEBIDAMENTE REALIZADA CONFORME ES PROCEDENTE (...)".	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 10, SEGUNDO INCISO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN QUE INDICA "TODA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA FUERA DEL PLAZO CORRESPONDIENTE O QUE NO ESTÉ CONFORME A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SE CONSIDERARÁ COMO NO PRESENTADA"; EN EL NUMERAL 4.2 INCISO 3 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN QUE FUE PROMULGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO NO. PLE-CPCCS-032-22-12-2015, QUE MANIFIESTA "(...) A LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN NO SE PODRÁ AGREGAR DOCUMENTACIÓN ALGUNA QUE NO HAYA SIDO PRESENTADA OPORTUNAMENTE AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN." EN LA DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE ENTREGADO POR EL POSTULANTE, NO PRESENTA EL NUMERAL 4 DEL ART 12 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN. POR LO ANTERIOR, SE RATIFICA LA NO ADMISIÓN DEL POSTULANTE, YA QUE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE CONSTA EN SU EXPEDIENTE, NO CORRESPONDE AL FORMATO QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DEL CPCCS

#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	RESPUESTA
14	267	KURT HERNESTO	LAINÉZ LANDI	0918065855	EL POSTULANTE NO ADJUNTA DECLARACIÓN JURAMENTADA EN FORMATO ÚNICO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II, ART. 12 Y ART 13, INCISO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN Y AL NUMERAL 4.1 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN	LA POSTULANTE MANIFIESTA ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE MISMA QUE ES: Y DECLARACIÓN PATRIMONIAL JURADA ELECTRÓNICAMENTE	NO SE ENCUENTRA ADMITIDO. EN CONCORDANCIA CON EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS QUE PRECEPTUA: "TODA LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA FUERA DEL PLAZO CORRESPONDIENTE O QUE NO ESTÉ CONFORME A LA NORMATIVA, SE CONSIDERA COMO NO PRESENTADA"; EL POSTULANTE NO ADJUNTA LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, POR LO CUMPLE LO EN EL ARTÍCULO 13 INCISO UNO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN Y NUMERAL 4.1 DEL INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN.

#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	RESPUESTA
15	323	JORGE ALONSO	LLERENA VARGAS	1706463336	LA DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE ADJUNTA EL POSTULANTE, NO SE RIGE AL FORMATO ÚNICO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II, ART 12, NUMERAL CUATRO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN.	MEDIANTE OFICIO SIN ENTREGADO AL CPCCS EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EL POSTULANTE MANIFIESTA QUE: "(...) YA QUE LA DECLARACIÓN SE ENCUENTRA REALIZADA EN UNA NOTARÍA PÚBLICA (...) POR LO QUE ADJUNTO LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DEBIDAMENTE REALIZADA CONFORME ES PROCEDENTE (...)".	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 10, SEGUNDO INCISO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN QUE INDICA "TODA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA FUERA DEL PLAZO CORRESPONDIENTE O QUE NO ESTÉ CONFORME A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SE CONSIDERARÁ COMO NO PRESENTADA"; EN EL NUMERAL 4.2 INCISO 3 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN QUE FUE PROMULGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO NO. PLE-CPCCS-032-22-12-2015, QUE MANIFIESTA "(...) A LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN NO SE PODRÁ AGREGAR DOCUMENTACIÓN ALGUNA QUE NO HAYA SIDO PRESENTADA OPORTUNAMENTE AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN." POR LO ANTERIOR, SE RATIFICA LA NO ADMISIÓN DEL POSTULANTE, YA QUE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE CONSTA EN SU EXPEDIENTE, NO CORRESPONDE AL FORMATO QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DEL CPCCS

#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	RESPUESTA
16	285	ILEANA AZUCENA	LUNA VELIZ	091688687- 2	LA POSTULANTE NO SE RIGE A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA EN FORMATO ÚNICO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II, ART 13, INCISO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN Y AL NUMERAL 4.1 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN.	LA POSTULANTE PRESENTA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO, DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017. EN EL QUE SEÑALA: "adjunto documentación faltante para el proceso de conformación de las comisiones ciudadanas para la selección y designación para la renovación parcial de las y los consejeros del CNE".	LA POSTULANTE NO ES ADMITIDA. NO PRESENTA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE ACUERDO AL CAPÍTULO II, ART 13, ÚLTIMO INCISO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN, Y DE ACUERDO AL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN NUMERAL 4.2 INCISO TERCERO LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE LA POSTULANTE NO PROCEDE.

#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	RESPUESTA
17	252	DOUBOSKY DELOS	MARQUES MANTILLA	1707274807	EL POSTULANTE MANTIENE OBLIGACIONES PATRONALES EN MORA CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° IESS-DNRGC-2017-0277-0F, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2017, POR TANTO EL POSTULANTE INCURRE EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO II, ART. 13, NUMERAL 15 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN.	MEDIANTE OFICIO SIN ENTREGADO AL CPCCS EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EL POSTULANTE MANIFIESTA QUE: "SE TOME EN CUENTA EL CERTIFICADO DEL IESS DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2017, EN EL CUAL CONSTA QUE NO REGISTRO DEUDAS CON ESA INSTITUCIÓN".	CON OFICIO NO. IESS-DNRGC-2017-0277-0F, DE 22 DE AGOSTO DE 2017, LA DIRECTORA NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE CARTERA MANIFIESTA QUE EL POSTULANTE DOUBOSKY DELOS MARQUES MANTILLA, CON CEDULA 1707274807, REGISTRA MORA PATRONAL, SIENDO ESTE EL ÚNICO DOCUMENTO PROBATORIO DEL ESTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS, POR TANTO EL POSTULANTE INCURRE EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO II, ART. 13, NUMERAL 15 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN. SEGÚN EL ART. 10, SEGUNDO INCISO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN QUE INDICA "TODA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA FUERA DEL PLAZO CORRESPONDIENTE O QUE NO ESTÉ CONFORME A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SE CONSIDERARÁ COMO NO PRESENTADA", EN EL NUMERAL 4.2 INCISO 3 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN QUE FUE PROMULGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO NO. PLE-CPCCS-032-22-12-2015, QUE MANTIENE LA VIGENCIA DE LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN NO SE PODRÁ AGREGAR DOCUMENTACIÓN ALGUNA QUE NO HAYA SIDO PRESENTADA OPORTUNAMENTE AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN." POR LO ANTERIOR SE RATIFICA LA NO ADMISIÓN DEL POSTULANTE.

#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	RESPUESTA
18	353	SAHARA MISHELL	MERA CEDEÑO	0604076224	LA POSTULANTE ADJUNTA DECLARACIÓN JURAMENTADA INCOMPLETA POR LO CUAL EL POSTULANTE NO SE RIGE AL FORMATO ÚNICO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II, ART. 12 Y ART 13, INCISO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN Y AL NUMERAL 4.1 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN	LA POSTULANTE MANIFIESTA QUE PRESENTO SU DECLARACIÓN JURAMENTADA EN EL FORMATO ÚNICO QUE PUSO A DISPOSICIÓN DE LOS POSTULANTES EN LA PÁG. WEB DEL CPCCS Y ES CONCORDANTE CON LA NORMA SEÑALADA EN EL REGLAMENTO CITADO EN LA MOTIVACIÓN	NO SE ADMITE. LA POSTULANTE NO SE RIGE AL FORMATO ÚNICO ESTABLECIDO POR EL CPCCS Y EN CONFORMIDAD CON EL ART. 13 INCISO UNO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN Y NUMERAL 4.1 DEL INSTRUCTIVO DE PROCESOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN. DEBIDO QUE TRAS LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS HABITANTES SE CONSTATÓ QUE A LA DECLARACIÓN JURAMENTADA PRESENTADA POR LA POSTULANTE LE FALTA UNA HOJA POR LO QUE LA MISMA SE ENCUENTRA INCOMPLETA; MOTIVO POR EL CUAL EL EQUIPO TÉCNICO PROCEDÍO A LA NO ADMISIÓN
19	290	ANA ALEGRÍA	MERO DELGADO	130630592-9	LA POSTULANTE NO ADJUNTA DECLARACIÓN JURAMENTADA EN FORMATO ÚNICO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II, ART 13, INCISO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN Y AL NUMERAL 4.1 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN	LA POSTULANTE PRESENTA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO, DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017. EN EL QUE SEÑALA: "adjunto documentación faltante para el proceso de conformación de las comisiones ciudadanas para la selección y designación para la renovación parcial de las y los consejeros del CNE". ADEMÁS ADJUNTA DECLARACIÓN PATRIMONIAL JURADA ELECTRÓNICA.	LA POSTULANTE NO ES ADMITIDA NO PRESENTA DECLARACIÓN JURAMENTADA, SEGÚN EL CAPÍTULO II, ART. 12 Y ART. 13 INCISO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN; Y, NUMERAL 4.1 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN. ADEMÁS, DE ACUERDO AL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN NUMERAL 4.2 INCISO TERCERO, LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN NO PROCEDE.

#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	RESPUESTA
20	339	WILSON FERNANDO	MONTENEGRO ESPINOZA	0704882869	EL POSTULANTE ADJUNTA DECLARACIÓN JURAMENTADA NOTARIZADA; SIN EMBARGO, NO SE RIGE AL FORMATO ÚNICO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULOS 12 Y 13 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN.	MEDIANTE OFICIO SIN ENTREGADO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017. EL POSTULANTE MANIFIESTA QUE: "YO SI CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS A DEMÁS CUMPLO CON EL FORMATO CON LA DECLARACIÓN JURAMENTADA COMO LO ESTABLECE EL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN (...)"	SE RATIFICA LA NO ADMISIÓN DEL POSTULANTE, YA QUE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE CONSTA EN SU EXPEDIENTE, NO CORRESPONDE AL FORMATO QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DEL CPCCS, ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULOS 12 Y 13 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN.
21	84	VLADIMIR RAFAEL	MORENO NEGRETE	1708655517	EL POSTULANTE MANTIENE OBLIGACIONES PATRONALES EN MORA CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° IESS-DNRGC-2017-0277-OF, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2017; POR TANTO LA POSTULANTE INCURRE EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO II, ART. 13, NUMERAL 15 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN.	EL POSTULANTE INDICA QUE ACUDIDO A LAS INSTALACIONES DEL IESS DE QUITO Y A TRAVÉS DEL PROCESO DE GESTIÓN DE CARTERA, EN LA CUAL SE CONSTATO QUE EL POSTULANTE NO REGISTRA OBLIGACIONES PATRONALES EN MORA. ADJUNTA CERTIFICADO EMITIDO POR EL IESS, EN FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017	NO SE ADMITE CONFORME EL OFICIO N° IESS-DNRGC-2017-0277-OF, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017; EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL COMUNICÓ AL CPCCS, QUE EL POSTULANTE VLADIMIR RAFAEL MORENO NEGRETE, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170865517, MANTIENE DEUDAS PATRONALES Y/O PERSONALES CON MENCIONADA INSTITUCIÓN, INCURRIENDO EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN.

#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	RESPUESTA
22	363	LUZ MARIUXI	MURILLO CALVACHE	0913775326	LA POSTULANTE NO SE RIGE AL FORMATO ÚNICO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II, ART 13 INCISO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN Y AL NUMERAL 4.1 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN, NO CUMPLIENDO CON EL ART. 12 NUMERAL 2 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN. LA POSTULANTE MANTIENE OBLIGACIONES PATRONALES EN MORA CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NO. IESS-DNRGC-2017-0277-OF, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017, EMITIDO POR EL IESS. LA POSTULANTE NO MANIFIESTA EN SU DECLARACIÓN JURAMENTADA SI SE ENCUENTRA INMERSO EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL ART 13 NUMERAL 15 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS Y EL NUMERAL 4.1 INCISO 2 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN	MEDIANTE OFICIO SIN ENTREGADO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, LA POSTULANTE MANIFIESTA QUE: "ADJUNTO NUEVAMENTE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA MANTENIENDO EL "FORMATO ÚNICO" EMITIDO POR EL CPCCS CON LO QUE DEMUESTRO QUE LA FORMALIDAD PARA LA ADMISIÓN SE ENCUENTRA CUMPLIDA" "RESPECTO A QUE MANTENGO MORA CON EL IESS SE TRATA DE UN ERROR (...) CONCURRI A LAS DEPENDENCIAS DEL IESS DONDE (...) ME INDICARON QUE DESCARGUE EL CERTIFICADOS DESDE EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL"	SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 10, SEGUNDO INCISO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN QUE INDICA "TODA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA FUERA DEL PLAZO CORRESPONDIENTE O QUE NO ESTE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SE CONSIDERARÁ COMO NO PRESENTADA". EN EL NUMERAL 4.2 INCISO 3 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN QUE FUE PROMULGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO NO. PLE-CPCCS-032-22-12-2015, QUE MANIFIESTA " (...) A LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN NO SE PODRÁ AGREGAR DOCUMENTACIÓN ALGUNA QUE NO HAYA SIDO PRESENTADA OPORTUNAMENTE AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN." CON OFICIO NO. IESS-DNRGC-2017-0277-OF, DE 22 DE AGOSTO DE 2017, LA DIRECTORA NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE CARTERA MANIFIESTA QUE LA POSTULANTE LUZ MARIUXI MURILLO CALVACHE, CON CEDULA 0913775326, REGISTRA MORA PATRONAL, SIENDO ESTE EL ÚNICO DOCUMENTO PROBATORIO DEL ESTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS, POR TANTO EL POSTULANTE INCURRE EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO II, ART. 13, NUMERAL 15 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN. POR LO ANTERIOR, SE RATIFICA LA NO ADMISIÓN DE LA POSTULANTE.

#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	RESPUESTA
23	277	DOUGLAS ALFREDO	PLAZA GALARZA	091214140- 5	EL POSTULANTE NO ADJUNTA DECLARACIÓN, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II, ART. 12 Y ART. 13 INCISO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN; Y, NUMERAL 4.1. DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN.	EL POSTULANTE PRESENTA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN MEDIANTE OFICIO SIN NUMERO Y SIN FECHA. EN LA QUE SEÑALA: "adjunto documentación faltante para el proceso de conformación de las comisiones ciudadanas para la selección y designación para la renovación parcial de las y los consejeros del CNE". ADEMAS ADJUNTA UN FORMULARIO ELECTRONICO DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL JURADA.	EL POSTULANTE NO ES ADMITIDO. NO PRESENTA DECLARACIÓN JURAMENTADA, SEGÚN EL CAPÍTULO II, ART. 12 Y ART. 13 INCISO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN; Y, NUMERAL 4.1. DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN. ADEMÁS, DE ACUERDO AL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN NUMERAL 4.2 INCISO TERCERO, LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN NO PROCEDE.

#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	RESPUESTA
24	355	JOSÉ BOLÍVAR	REINA NARVAEZ	0400596243	EL POSTULANTE NO ADJUNTA DECLARACIÓN JURAMENTADA EN FORMATO ÚNICO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II, ART 13, INCISO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN Y AL NUMERAL 4.1 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN	MEDIANTE OFICIO S/N DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EL POSTULANTE MANIFIESTA QUE "(...) EN LA PÁGINA WEB NO ESPECIFICÓ ESTE PARTICULAR, RAZÓN POR LA CUAL SOLO PROCEDÍ A PRESENTARLA CON MI FIRMA QUE CERTIFIQUE NO ESTAR INCUMPLIENDO EN NINGUNO DE LOS CAUSALES (...)"	DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ART 9 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN: "AL MOMENTO DE PRESENTAR LAS POSTULACIONES (LOS POSTULANTES) ACEPTARAN EXPRESAMENTE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS APLICABLES A CADA CONCURSO ASÍ COMO A LAS RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES IMPARTIDAS POR EL CPCCS". POR OTRO LADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II ART 13 INCISO 18 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN: "EL POSTULANTE ACREDITARÁ NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES SEÑALADAS MEDIANTE UNA DECLARACIÓN JURAMENTADA OTORGADA ANTE NOTARÍA O NOTARIO PÚBLICO, QUE EN FORMATO ÚNICO EMITIRÁ EL CPCCS EN SU PORTAL WEB INSTITUCIONAL". POR LO ANTERIOR EL POSTULANTE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ART 9 E INCURRE EN LAS PROHIBICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 13 REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN; ASÍ COMO EN LO REFERENTE AL NUMERAL 4.1, INCISO SEGUNDO DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN SE RATIFICA LA NO ADMISIÓN DEL POSTULANTE POR LAS RAZONES DESCRITAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.

#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	RESPUESTA
25	303	PATRICIO	REYES GARCÉS	1705638862	EL SERCOP CERTIFICA QUE LA POSTULANTE MANTIENE CONTRATOS PENDIENTES CON EL ESTADO; POR TANTO, LA POSTULANTE INCURRE EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO II, ART. 13, NUMERAL 3 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN. EL POSTULANTE MANTIENE OBLIGACIONES PATRONALES EN MORA CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° IESS-DNRGC-2017-0277-OF, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2017; POR TANTO LA POSTULANTE INCURRE EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO II, ART. 13, NUMERAL 15 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN.	1) EL POSTULANTE MANIFIESTA: EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ADJUNTA CERTIFICADO DEL IESS DE NO MANTENER OBLIGACIONES PATRONALES. 2) EN REFERENCIA A LOS CONTRATOS PENDIENTES CON EL ESTADO; EL POSTULANTE INDICA QUE FUE ADJUDICADO POR 2 INSTITUCIONES HACE CASI 8 AÑOS, SIN QUE SE HAYA BENEFICIADO DE AQUELLAS ADJUDICACIONES YA QUE NO VOLVI A CONTACTAR CON NINGUNA DE ELLAS.	NO SE ADMITE CONFORME EL OFICIO N° IESS-DNRGC-2017-0277-OF, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017; EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL COMUNICÓ AL CPCCS, QUE EL POSTULANTE JAIME PATRICIO REYES GARCÉS, MANTIENE DEUDAS PATRONALES Y/O PERSONALES CON MENCIONADA INSTITUCIÓN, INCURRIENDO EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN. EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS PENDIENTES CON EL ESTADO; EL POSTULANTE ANEXA OFICIO N° SERCOP-DNERAU-2017-1101-OF; EN EL CUAL SE DETERMINA QUE EL REFERIDO, SE ENCUENTRA EN ESTADO PASIVO DESDE EL AÑO 2012; MOTIVO POR EL CUAL EL SERCOP SOLICITÓ SE CONTACTE CON LAS ENTIDADES CONTRATANTES QUIENES SON LAS RESPONSABLES DE LLEVAR ADELANTE DICHO PROCESOS Y CONCLUIRLOS

#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	RESPUESTA
26	354	LILLI LUCIA	ROMERO PACHECO	0701577322	• LA POSTULANTE MANTIENE UNA DEUDA FIRME CON EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS; CONFORME CERTIFICADO EMITIDO POR EL SRI, INCURRIENDO EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL ART 13 NUMERAL 7 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN • CONFORME SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO CONFERIDO POR EL MDT, EL POSTULANTE TIENE IMPEDIMENTO PARA EJERCER CARGO PÚBLICO, SIENDO LA ENTIDAD QUE REPORTA EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, POR SER DEUDORA A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, INCURRIENDO EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO II, ART. 13 NUMERAL 16 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN	MEDIANTE OFICIO S/N DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 LA POSTULANTE MANIFIESTA QUE "(...) NO HE MANTENIDO PENDIENTES Y NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CON LAS INSTITUCIONES SEÑALADAS (...). HE ACUDIDO A LAS INSTITUCIONES DESIGNADAS PARA EXIGIR UNA EXPLICACIÓN AL RESPECTO Y SABER LA RAZÓN DE LA EMISIÓN DE ESTOS SUPUESTOS CERTIFICADOS (...); TAL COMO LO DEMUESTRO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTO, LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS SON LAS QUE INCURREN EN EL ERROR E INDUCEN DE MANERA EQUIVOCADA, A QUE EL EQUIPO TÉCNICO DEL CPCCS OBTENGA CERTIFICADOS QUE NO VALIDAN LA REALIDAD DE LOS HECHOS (...)	LA POSTULANTE NO ADJUNTA CERTIFICADO DEL SRI QUE DEMUESTRE QUE FUE UN ERROR DEL SISTEMA INFORMATICO DE DICHA INSTITUCIÓN EL REGISTRO EN LA LISTA DE DEUDAS EN FIRME. DE ACUERDO AL ART. 10 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN, EL CPCCS ESTÁ FACULTADO PARA SOLICITAR DE OFICIO INFORMACIÓN SOBRE EL POSTULANTE A CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA PARA VERIFICAR DECLARACIONES REALIZADAS POR ESTE. EN ESTE SENTIDO, CON OFICIO SRI-NAC-DNR-2017-0164-OF DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017, LA DIRECTORA NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y ASISTENCIA AL CIUDADANO (S) MANIFIESTA QUE LA POSTULANTE ROMERO PACHECO LILLI LUCIA, CON RUC 0701577322001, MANTIENE LA OBLIGACIÓN NO. 06201732600636761 POR UNA MULTA AL PAGO DEL IVA MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES 4 DEL AÑO FISCAL 2017. CON LO QUE SE CONCLUYE QUE NO HUBO UN ERROR DEL SISTEMA INFORMATICO POR LO ANTERIOR SE RATIFICA LA NO ADMISIÓN DE LA POSTULANTE YA QUE INCURRE EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL ART 13 NUMERAL 7 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN

#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	RESPUESTA
27	274	KAREN GABRIELA	ROMERO ZAVALA	0927568469	LA POSTULANTE NO ADJUNTA DECLARACIÓN JURAMENTADA EN FORMATO ÚNICO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II, ART. 12 Y ART 13, INCISO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN Y AL NUMERAL 4.1 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN	EL POSTULANTE MANIFIESTA QUE NO OTORGÓ DECLARACIÓN JURAMENTADA EN FORMATO ÚNICO ESTABLECIDO POR EL CPCCS; Y QUE PROCEDE ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE PARA EL PROCESO.	NO SE ENCUENTRA ADMITIDO. EN CONCORDANCIA CON EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS QUE PRECEPTÚA: "TODA LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA FUERA DEL PLAZO CORRESPONDIENTE O QUE NO ESTÉ CONFORME A LA NORMATIVA, SE CONSIDERA COMO NO PRESENTADA"; EL POSTULANTE NO ADJUNTA LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, POR LO CUMPLE LO EN EL ARTÍCULO 13 INCISO UNO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN Y NUMERAL 4.1 DEL INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN.
28	208	FREDDY HIMPAR	TORRES FLORES	1800922955	EL POSTULANTE NO ADJUNTA DECLARACIÓN JURAMENTADA EN FORMATO ÚNICO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II, ART. 12 Y ART 13, INCISO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN Y AL NUMERAL 4.1 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN.	EL POSTULANTE MANIFIESTA QUE NO OTORGÓ DECLARACIÓN JURAMENTADA EN FORMATO ÚNICO ESTABLECIDO POR EL CPCCS. EL POSTULANTE ANEXA EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017 LA DECLARACIÓN JURAMENTADA	NO SE ENCUENTRA ADMITIDO. EN CONCORDANCIA CON EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS QUE PRECEPTÚA: "TODA LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA FUERA DEL PLAZO CORRESPONDIENTE O QUE NO ESTÉ CONFORME A LA NORMATIVA, SE CONSIDERA COMO NO PRESENTADA"; EL POSTULANTE NO ADJUNTA LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, POR LO CUMPLE LO EN EL ARTÍCULO 13 INCISO UNO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN Y NUMERAL 4.1 DEL INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN.

#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	RESPUESTA
29	191	EDISON HERMÓGENES	VERA VERA	1720711173	EL POSTULANTE NO SE RIGE AL FORMATO ÚNICO ESTABLECIDO EN EL ART 13 INCISO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN Y AL NUMERAL 4.1 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN	MEDIANTE OFICIO SIN DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EL POSTULANTE MANIFIESTA QUE "SOLICITO MUY COMEDIDAMENTE LA RECALIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA LO CUAL NO CORRESPONDÍA AL FORMATO ÚNICO (...)"	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 10, SEGUNDO INCISO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN QUE INDICA "TODA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA FUERA DEL PLAZO CORRESPONDIENTE O QUE NO ESTÉ CONFORME A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SE CONSIDERARÁ COMO NO PRESENTADA"; EN EL NUMERAL 4.2 INCISO 3 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN QUE FUE PROMULGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO NO. PLE-CPCCS- 032-22-12-2015, MANIFIESTA: "(...) A LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN NO SE PODRÁ AGREGAR DOCUMENTACIÓN ALGUNA QUE NO HAYA SIDO PRESENTADA OPORTUNAMENTE AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN." POR LO ANTERIOR, SE RATIFICA LA NO ADMISIÓN DEL POSTULANTE, YA QUE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE CONSTA EN SU EXPEDIENTE, NO CORRESPONDE AL FORMATO QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DEL CPCCS.

#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	RESPUESTA
30	145	CARLOS DANIEL	VILLAVICENCIO PESANTEZ	010314667-6	EL POSTULANTE MANTIENE OBLIGACIONES PATRONALES EN MORA CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° IESS-DNRGC-2017-0277-0F, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2017; POR TANTO EL POSTULANTE INCURRE EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO II, ART. 13, NUMERAL 15 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN.	EL POSTULANTE PRESENTA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO, DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017. EN EL CUAL SOSTIENE: "1. El suscrito Carlos Daniel Villavicencio Pesantez, jamás, de forma directa ha obtenido del Instituto de Seguridad Social -IESS-, número patronal alguno, es decir jamás he contraído obligaciones en calidad de patrono o análogos (...)" "2. "Actualmente consto como representante legal de La Sociedad de No Videntes del Azuay-SONVA con RUC 019015640001, entidad que dispone de número patronal en el IESS, es decir que en esta organización se cuenta con personal en relación de dependencia, pero no está demás aclarar que siempre se ha estado al día en las obligaciones patronales y no estamos en MORA, tal se podrá apreciar en el certificado del IESS que anexo".	EL POSTULANTE NO ES ADMITIDO. EL IESS MEDIANTE OFICIO Nro. IESS-DNRGC-2017-0277-OF, CON FECHA DEL 22 DE AGOSTO DE 2017 CERTIFICA QUE EL POSTULANTE MANTIENE MORA PATRONAL, POR TANTO EL POSTULANTE INCURRE EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO II, ART. 13, NUMERAL 15 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN. EL CERTIFICADO QUE EL POSTULANTE ANEXA A SU SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN REGISTRA LA FECHA DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	RESPUESTA
31	155	FIDEL ANTONIO	VISCAINO BURGOS	1705307906	EL POSTULANTE NO ADJUNTA DECLARACIÓN JURAMENTADA EN FORMATO ÚNICO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO II, ART. 12 Y ART 13, INCISO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN Y AL NUMERAL 4.1 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN	EL POSTULANTE MANIFIESTA: AL REALIZAR LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA LA NOTARIA NO ME PUDO EXTENDER TAL DOCUMENTO, POR CUANTO EL NOTARIO NO SE ENCONTRABA PARA FIRMAR SIENDO LAS 17:00 QUE ES LA HORA EN LA QUE SE CIERRA LA NOTARIA Y POR FUERZA MAYOR A MI VOLUNTAD NO SE PUDO ENTREGAR COMO ASÍ LO EXPUSE YA EN EL MOMENTO DE HACER ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS. EL POSTULANTE SOLICITA SE ACEPTE LA JUSTIFICACIÓN.	NO SE ENCUENTRA ADMITIDO. EN CONCORDANCIA CON EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS QUE PRECEPTUA: "TODA LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA FUERA DEL PLAZO CORRESPONDIENTE O QUE NO ESTÉ CONFORME A LA NORMATIVA, SE CONSIDERA COMO NO PRESENTADA"; EL POSTULANTE NO ADJUNTA LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, POR LO CUMPLE LO EN EL ARTÍCULO 13 INCISO UNO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN Y NUMERAL 4.1 DEL INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN.

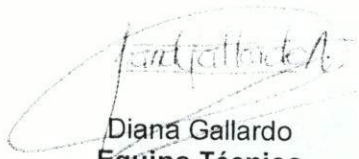
#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVACIÓN DE NO ADMISIÓN	REQUERIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN	RESPUESTA
32	149	KERLIN GUSTAVO	YAGUAL ARREAGA	092980065- 4	EL POSTULANTE NO ACREDITA CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DE LA AUTORIDAD A SER DESIGNADA; O CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN TEMAS DE GESTIÓN PÚBLICA; POR TANTO INCUMPLE CON EL CAPÍTULO II, ART. 12. NUMERAL 5 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN.	EL POSTULANTE PRESENTA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO, DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017. EN EL QUE SEÑALA: "El informe de admisibilidad (...), establece que incumple con el Art. 12 numeral 5 del reglamento de comisiones ciudadanas de selección, alegando falta de conocimiento y experiencia en temas de gestión Pública lo cual es totalmente errado, si bien es cierto actualmente no tengo un título de tercer nivel lo cual aproximadamente lo tendré, considero que estoy capacitado en derechos humanos que es indispensable para desempeñar cargo público sea grande o pequeño, así mismo por más de dos años en el sector público como ayudante de apoyo 1 en el ministerio de salud, ejerciendo un trabajo polifuncional (...)"	EL POSTULANTE NO ES ADMITIDO. NO ACREDITA CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DE LA AUTORIDAD A SER DESIGNADA; O CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN TEMAS DE GESTIÓN PÚBLICA; POR TANTO INCUMPLE CON EL CAPÍTULO II, ART. 12, NUMERAL 5 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN. ADEMÁS EN LA HOJA DE VIDA QUE ADJUNTA EL POSTULANTE SEÑALA QUE SU DESEMPEÑO LABORAL HA SIDO EN LOS SIGUIENTES CARGOS: VISITADOR DE APOYO Y CAPACITADOR, AYUDANTE DE BODEGA, AYUDANTE DE INVENTARIO Y CAJERO, Y LOS CERTIFICADOS DE CAPACITACIONES EN DERECHOS HUMANOS (COPIAS SIMPLES) A LOS QUE HACE REFERENCIA EL POSTULANTE SERIAN VALORADOS EN LA FASE DE CALIFICACIÓN DE MERITOS SI EL POSTULANTE HUBIERE SIDO ADMITIDO.

VIII. SUSCRIPCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO TÉCNICO

Sergio Gaete
Coordinador del Equipo Técnico



Jicela Montero
Equipo Técnico



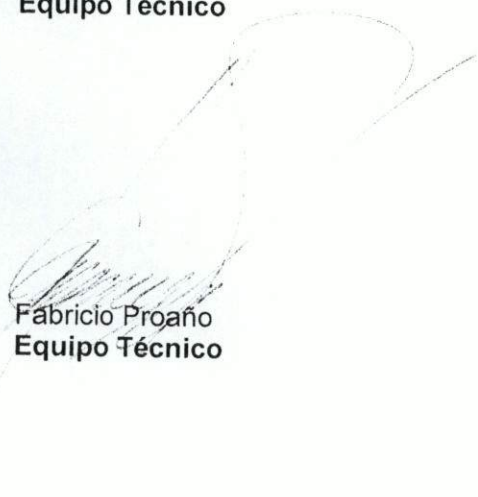
Diana Gallardo
Equipo Técnico



Cristina Franco
Equipo Técnico



Mauricio Ortiz
Equipo Técnico



Fabricio Proaño
Equipo Técnico



Hernando Herrera
Equipo Técnico

VII SUSCRIPCION DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO TÉCNICO

Coordinador del Equipo Técnico
Sergio Galarza

Equipo Técnico
Diana Galarza

Equipo Técnico
Liliana Montero

Equipo Técnico
Mauricio Ortiz

Equipo Técnico
Christine Franco

Equipo Técnico
Hernando Jarama

Equipo Técnico
Florencia Rosano